



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 07 -2020-ACSS  
Santiago de Surco,

15 ENE. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 02-2020-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 4237-2019-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 1003-2019-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes Nros. 1023 y 1046-2019-GAJ-MSS y Memorandum N° 314 y 357-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Memorándums Nros. 3488, 3524 y 3985-2019-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, los Informes Nros. 2286 y 2769-2019-SGLP-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, el Informe Técnico N° 047-2019-AAO, el Memorandum N° 2039-2019-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, los Memorándums Nros. 1509 y 1679-2019-GSEGC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, los Informes Nros. 316, 323 y 379-2019-SGDC-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Defensa Civil, los D.S. Nros. 2280832019 y ANX 2280832019-1 mediante el cual el Primer Jefe de la Compañía de Bomberos Voluntarios Santiago Apóstol N° 134, solicita la DONACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN (RADIOS PARA COMUNICACIÓN PORTÁTIL), adjuntando las especificaciones técnicas y características de los referidos equipos; y

El Memorandum N° 2207-2019-SG-MSS de la Secretaría General, la Carta N° 06-2019-CGM-CAJ-MSS de la Comisión Ordinaria de Gestión Municipal y de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3083-2019-SG-MSS del Secretario General, el Memorandum N° 602-2019-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 745-2019-GAJ-MSS y Memorandum N° 261-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 175-2019-GAF-MSS y el Memorandum N° 3183-2019-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, los Informe Nros. 1954, 2086, 2216 y 2118-2019-SGLP-GAF-MSS y el Informe Técnico N° 037-2019-AAO de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, los Memorandum N° 1705 y 1790-2019-GPP-MSS de la Gerencia Planeamiento y Presupuesto, los Memorándums Nros. 234, 255, 315, 324 y 374-2019-SGDC-GSEGC-MSS y el Oficio N° 31-2019-SGDC-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Defensa Civil, los D.S. Nros. 2171422019, ANX 2171422019-1, ANX 2171422019-2 y 2280802019 a través del cual el Primer Jefe de la Compañía de Bomberos Voluntarios Santiago Apóstol N° 134, solicita la DONACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL PARA EL COMBATE DE INCENDIOS adjuntando las especificaciones técnicas y características de los referidos equipos; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° numeral 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, "aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, el Artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 señala que, "la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades, se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de Regidores que integran el Concejo Municipal";

Que, mediante Documento N° 2280832019<sup>1</sup> y ANX 2280832019-1<sup>2</sup>, de fechas 18.06.2019 y 08.07.2019, el Primer Jefe de la Compañía de Bomberos Voluntarios Santiago Apóstol N° 134, solicita la DONACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN (RADIOS PARA COMUNICACIÓN PORTÁTIL), adjuntando las especificaciones técnicas y características de los referidos equipos;

Que, con los Informe N° 316, 323 y 379-2019-SGDC-GSEC-MSS, de fechas 24.06.2019, 26.06.2019 y 22.10.2019, la Subgerencia de Defensa Civil, en atención al documento cursado por la Compañía de Bomberos Voluntarios Santiago Apóstol N° 134 del distrito de Santiago de Surco, solicita a la Subgerencia de Logística y Patrimonio la adquisición de equipos de comunicación portátil, necesarios para la atención de emergencias en el distrito, adjuntando las especificaciones técnicas;

<sup>1</sup> Oficio N° 161-2019-B134-CBP

<sup>2</sup> Oficio N° 164-2019-B134-CBP



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 07 -2020-ACSS

Que, con Informe N° 2286-2019-SGLP-GAF-MSS de fecha 16.09.2019, la Subgerencia de Logística y Patrimonio, en atención al Informe Técnico N° 047-2019-AAO del 13.09.2019, determina el valor estimado ascendente a la suma de S/ 25,082.40 (Veinticinco Mil Ochenta y Dos con 40/100 Soles) para la adquisición de equipos de comunicación (radios para comunicación portátil) para la Compañía de Bomberos Voluntarios Santiago Apóstol N° 134 del distrito de Santiago de Surco;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorándum N° 2039-2019-GPP-MSS del 24.09.2019, manifiesta que cuenta con la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 25,082.40 (Veinticinco Mil Ochenta y Dos con 40/100 Soles), para la adquisición de equipos de comunicación para la Compañía de Bomberos Voluntarios Santiago Apóstol N° 134;

Que, mediante Memorándum N° 314-2019-GAJ-MSS de fecha 30.09.2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la adquisición de los bienes a ser donados a la Compañía de Bomberos de Santiago de Surco N° 134, tiene viabilidad legal, la misma que puede realizarse a través de una Donación Directa o mediante un Convenio de Cooperación Interinstitucional; en el caso de tratarse de una donación directa, el expediente debe de elevarse ante el Concejo Municipal, debiendo contener el Informe sustentatorio de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y un Informe Técnico de la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, la Subgerencia de Defensa Civil, mediante Informe N° 379-2019-SGDC-GSEC-MSS del 22.10.2019, emite el Informe sustentatorio en atención a lo requerido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante Memorándum N° 1509-2019-GSEGC-MSS del 11.10.2019, donde establece que resulta favorable la donación directa de las radios de comunicación portátiles requeridas para la Compañía de Bomberos Santiago Apóstol N° 134, con el fin de desarrollar acciones conjuntas dentro del ámbito del distrito que permita reforzar y brindar una mejor atención frente a las emergencias requeridas por la población Surcana;

Que, con Memorándum N° 1679-2019-GSEGC-MSS del 05.11.2019, la Gerencia de Seguridad Ciudadana emite su informe sustentatorio para el otorgamiento de la referida donación y señalando que resulta favorable, toda vez, que tiene como objeto permitir a los bomberos mantener una comunicación rápida y efectiva ante cualquier tipo de desastre que se pudiera producir en el distrito de Santiago de Surco;

Que, asimismo; mediante los D.S. Nros. 2171422019 (Oficio N° 103-2019-B134-CBP), ANX 2171422019-1, ANX 2171422019-2, 2280802019 de fechas 15.04.2019, 08.05.2019, 13.05.2019 y 18.06.2019, el Primer Jefe de la Compañía de Bomberos Voluntarios Santiago Apóstol N° 134, solicita la DONACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL PARA EL COMBATE DE INCENDIOS adjuntando las especificaciones técnicas y características de los referidos equipos;

Que, con Memorándum N° 188-2019-SGDC-GSEGC-MSS del 23.04.2019, la Subgerencia de Defensa Civil remite el Oficio N° 103-2019-B134-CBP (D.S. N° 2171422019) a la Subgerencia de Logística y Patrimonio a través del cual la Compañía de Bomberos Voluntarios Santiago Apóstol N° 134, solicita la adquisición de kits de equipos de protección personal para mejorar las capacidades de respuesta de la Compañía de Bomberos; el mismo que es devuelto por la Subgerencia de Logística y Patrimonio, mediante Memorándum N° 583-2019-SGLP-GAF-MSS del 30.04.2019 a la Subgerencia de Defensa Civil a fin de que como área usuaria, formule el alcance, cantidades, finalidad pública, definición precisa, de acuerdo al formato de especificaciones técnicas mínimas necesarias y la confirmación expresa de la persistencia de la necesidad, siendo absuelto por la Subgerencia de Defensa Civil a través del Memorándum N° 234 y 255-2019-SGDC-GSEGC-MSS de fechas 16.05.2019 y 24.05.2019, adjuntando el formato de Solicitud de los bienes y las especificaciones técnicas requerida;

Que, con los Memorándums Nros. 315 y 324-2019-SGDC-GSEGC-MSS de fechas 24 y 26.06.2019, la Subgerencia de Defensa Civil remite a la Subgerencia de Logística y Patrimonio, las nuevas especificaciones técnicas para la adquisición de EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL – EPP e informa respecto a que persiste la necesidad de contar con dichos equipos para atender las emergencias en el distrito;

Que, con Informe N° 1954-2019-SGLP-GAF-MSS del 24.07.2019, la Subgerencia de Logística y Patrimonio en atención al Informe Técnico N° 037-2019-AAO del 08.07.2019 determina el valor estimado ascendente a la suma de S/. 467,646.88 (Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 88/100 Soles) para la adquisición de EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL – EPP, para la Compañía de Bomberos Voluntarios Santiago Apóstol N° 134 del distrito de Santiago de Surco, por lo que, requiere a la Gerencia de Administración y Finanzas que se gestione, ante la Gerencia de Asesoría Jurídica, el mecanismo de viabilidad legal para atender dicho requerimiento, así como se gestione ante la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal (...);



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° **07** -2020-ACSS

Que, mediante Memorándum N° 261-2019-GAJ-MSS del 05.08.2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que la adquisición de equipos de protección personal (EPP) para el uso por parte de la Compañía de Bomberos Santiago Apóstol N° 134, tiene viabilidad legal, (...) encontrándose dentro del procedimiento de donación en aplicación a la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (...);

Que, a través del Memorándum N° 1790-2019-GSEGC-MSS del 16.08.2019 el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Memorándum N° 3183-2019-GAF-MSS de fecha 15.08.2019, informa que la adquisición de equipos de protección personal (EPP) contra incendios para la Compañía de Bomberos Voluntarios Santiago Apóstol N° 134 del Distrito de Santiago de Surco, cuenta con la cobertura en el Presupuesto Institucional Modificado, la misma que será emitida con la aprobación de Donación con Acuerdo de Concejo;

Que, con Informe N° 175-2019-GAF-MSS del 28.08.2019, la Gerencia de Administración y Finanzas en atención al Informe N° 2118-2019-SGLP-GAF-MSS del 21.08.2019 de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, eleva ante el Gerente Municipal, el expediente materia de donación, el mismo que cuenta con los informes técnicos y legales favorables de las unidades orgánicas competentes, para la Donación de EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) a favor de la Compañía de Bomberos Voluntarios Santiago Apóstol N° 134 del Distrito de Santiago de Surco, para su aprobación del procedimiento de donación por parte del Concejo Municipal;

Estando al Dictamen Conjunto N° 02-2020-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, a los Informes Nros.745, 1023 y 1046-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 20) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **MAYORÍA** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente;

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación de Equipos de Comunicación (radio portátil)** a favor de la Compañía de Bomberos Voluntarios Santiago Apóstol N° 134 del distrito de Santiago de Surco, por el valor de Veinticinco Mil Ochenta y Dos con 40/100 Soles, (S/ 25,082.40).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la donación de Equipos de Protección Personal (EPP) contra incendio** a favor de la Compañía de Bomberos Voluntarios Santiago Apóstol N° 134 del distrito de Santiago de Surco por el valor Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 88/100 Soles (S/. 467,646.88 ).

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, se haga de conocimiento el Acuerdo a la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor de 07 (siete) días, conforme a lo dispuesto por el Artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, se comunique el presente Acuerdo a la Superintendencia de Bienes Nacionales, en un plazo no mayor de 20 (veinte) días.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Logística y Patrimonio, a la Subgerencia de Defensa Civil el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**POR TANTO**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

Municipalidad de Santiago de Surco

.....  
LUIS EDUARDO PANICCIA DEL PINO  
Secretario General (e)

JPCP/LEPDP/am.

Municipalidad de Santiago de Surco

.....  
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO  
ALCALDE